



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 070

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: *VILLA CARLA*

Situado en el Departamento de: *BENI*

Provincia: *MOXOS*

De propiedad de / Explotado por: *KATIA ANGELINA VILLAZÓN CAMACHO, WALTER YURI VILLAZÓN CAMACHO, CARLA GIOVANA VILLAZÓN CAMACHO, MARCELO CHRISTIAN VILLAZÓN CAMACHO y MARTHA TATIANA VILLAZÓN CAMACHO*

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 535, de fecha 09 de noviembre de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 14° 32' 34.08" Sur	Longitud: 65° 11' 43.04" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	153 [msnm]	502	[pies]
Orientación Pista:	15 / 33	Largo:	650 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 13 de noviembre de 2023

Abog. Steffi Yvanna Mascara Cune
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Director
Registro Aeronáutico Nacional

Juan P. Garcia Terceros
Director Ejecutivo a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento

[Handwritten Signature]
Lic. Daniela Barrón Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 535
La Paz, 09 NOV 2023

VISTO:

La nota de solicitud para el Registro de Aeródromo, de fecha 29 de junio de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 05 de julio de 2023, con H.R. 26650, mediante la cual, el señor Marcelo Christian Villazón Camacho, con C.I. N° 4381985 Cbba., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "**VILLA CARLA**", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio, Provincia Moxos, del Departamento de Beni.

La nota de solicitud de fecha de 11 de septiembre de 2023, referente a "Subsano observación de aeródromo Privado "**VILLA CARLA**", a través de la cual, los señores Carla Giovana Villazón Camacho, Marcelo Christian Villazón Camacho, Martha Tatiana Villazón Camacho, Walter Yuri Villazón Camacho y Katia Angelina Villazón Camacho, solicitaron continuar el registro del Aeródromo Privado denominado "**VILLA CARLA**".

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



CONSIDERANDO:

Que mediante nota de solicitud para el Registro de Aeródromo, de fecha 29 de junio de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 05 de julio de 2023, con H.R. 26650, el señor Marcelo Christian Villazón Camacho, con C.I. N° 4381985 Cbba., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "**VILLA CARLA**", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio, Provincia Moxos, del Departamento de Beni.

Que a través de la nota de solicitud de fecha de 11 de septiembre de 2023, referente a "Subsano observación de aeródromo Privado "**VILLA CARLA**", los señores Carla Giovana Villazón Camacho, Marcelo Christian Villazón Camacho, Martha Tatiana Villazón Camacho, Walter Yuri Villazón Camacho y Katia Angelina Villazón Camacho, solicitaron continuar el registro del Aeródromo Privado denominado "**VILLA CARLA**".

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSATDD/000268/2023 de 30 de agosto de 2023, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) - AERÓDROMOS PRIVADOS (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "**VILLA CARLA**").

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01, se considera al Municipio San Ignacio, Provincia Moxos del Departamento de Beni; por otra parte, mediante Folio Real Matrícula N° 8.05.0.10.0000226, de fecha 29 de agosto de 2023, se evidencia en el Asiento 1 como propietarios del dominio del predio a los señores: Katia Angélica Villazón Camacho, con C.I. N° 2865547 Cbb., Walter Yuri Villazón Camacho con C.I. N° 2875755 Cbb., Carla Giovana Villazón Camacho, con C.I. N° 3145345 Cbb., Marcelo Christian Villazón Camacho con C.I. 4381985 Cbb, y Martha Tatiana Villazón Camacho, con C.I. 988810 Cbb.

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 12 de octubre de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 29 de junio de 2023, recibida por la DGAC el 05 de julio de 2023, con H.R. 26650, y recepcionada por la DRAN en fecha 06 de julio de 2023, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-3082/DGAC-37890/2023 de 24 de octubre de 2023, el cual concluye que: "... los solicitantes dieron cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado.--- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 12 de octubre de 2023, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 37890, el 13 de octubre de 2023, se constató que los solicitantes del Aeródromo Privado denominado "**VILLA CARLA**", presentaron todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 14° 32' 34.08" Sur	Longitud: 65° 11' 43.04" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	15 / 33
LONGITUD DE PISTA:	650 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	153 [msnm] 502 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

Que, el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de

DIRECTOR EJECUTIVO
VºBº
Ing. MSC. José
Yvan F. García
Terceros
D.G.A.C.

SECRETARIO GENERAL
VºBº
Abg. Marco
Menac
Cárdenas
D.G.A.C.

DIRECTOR JURIDICA
VºBº
Dr. MSC. DALEN
Marco A. N. de
Rodríguez
D.G.A.C.

TEC. III EN ANALISIS JURIDICO
VºBº
Abg. Arturo
J. Vargas
Alvarez
D.G.A.C.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "VILLA CARLA", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio, de la Provincia Moxos, del Departamento de Beni, a nombre de: **KATIA ANGELINA VILLAZÓN CAMACHO con C.I. N° 2865547, WALTER YURI VILLAZÓN CAMACHO con C.I. N° 2875755 CBB., CARLA GIOVANA VILLAZÓN CAMACHO con C.I. N° 3145345 CBB., MARCELO CHRISTIAN VILLAZÓN CAMACHO con C.I. N° 4381985 CBB., y MARTHA TATIANA VILLAZÓN CAMACHO, con C.I. N° 988810 CBB., por el plazo de 5 años...**

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-2460/DGAC-37890/2023 de 09 de noviembre de 2023, que concluye: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que los solicitantes han cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "VILLA CARLA", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 12 de Octubre de 2023.--- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "VILLA CARLA", que se encuentra ubicado en el Municipio Ignacio, de la Provincia Moxos, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de: **KATIA ANGELINA VILLAZÓN CAMACHO con C.I. N° 2865547, WALTER YURI VILLAZÓN CAMACHO con C.I. N° 2875755 CBB., CARLA GIOVANA VILLAZÓN CAMACHO con C.I. N° 3145345 CBB., MARCELO CHRISTIAN VILLAZÓN CAMACHO con C.I. N° 4381985 CBB., y MARTHA TATIANA VILLAZÓN CAMACHO, con C.I. N° 988810 CBB.**"

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado el Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "VILLA CARLA", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de **KATIA ANGELINA VILLAZÓN CAMACHO con C.I. N° 2865547, WALTER YURI VILLAZÓN CAMACHO con C.I. N° 2875755 CBB., CARLA GIOVANA VILLAZÓN CAMACHO con C.I. N° 3145345 CBB., MARCELO CHRISTIAN VILLAZÓN CAMACHO con C.I. N° 4381985 CBB., y MARTHA TATIANA VILLAZÓN CAMACHO, con C.I. N° 988810 CBB.,** conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"VILLA CARLA"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Beni	Provincia: Moxos	Municipio: San Ignacio
COORDENADAS ARP:	Latitud: 14° 32' 34.08" Sur	Longitud: 65° 11' 43.04" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	153 [msnm]	502 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	15 / 33	LONGITUD PISTA: 650 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.	





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emitase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "VILLA CARLA", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
 Dr. MSc. D.A.E.N. Marco A. Nima Rodríguez
 DIRECTOR JURÍDICO
 Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten signature]
 Ing. MSc. José Iván F. García Terceros
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil

JIFGT/MANR/ajva
C.c Archivo
C.c DJ



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Handwritten signature]
 Lic. Daniela Barron Rivero
 TECNICO II ENCARGADO DE
 ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
 Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten signature]
 EN ANALISIS JURIDICO
 V.P.P.
 Abg. Arturo J. Vargas Alvarez
 D.G.A.C.

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 del de su procedimiento.

El Sr. Luis Barrón Riquero
TÉCNICO ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil